



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 1946/4/86
Expediente H.C.D.: 1769-C-1990
Nº de registro: O-2193
Fecha de sanción: 13-20/12/1990
Fecha de promulgación: 28/12/1990

ORDENANZA Nº 8061

ABROGADA POR ORDENANZA 18773

Artículo 1º.- Inclúyese el inciso j) del artículo 2º del Decreto nº 169/86, convalidado por la Ordenanza nº 6504, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Inciso j) Quedan comprendidos en los incisos h) e i), los comercios instalados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sea que estén ubicados en galerías y/o plantas superiores. Sin perjuicio de lo establecido en la presente, serán condiciones para la explotación autorizada por este:

- " 1- Que el comercio cuente con acceso y vista directa desde y hacia las arterias citadas.
- " 2- Que cuenten con habilitación previa a la sanción de la presente.
- " 3- Que no exista comercio que pueda ejercer la preferencia ubicada en planta baja.

Artículo 2º.- Los comercios gastronómicos ubicados en la calle Leandro N. Alem, desde Almafuerte a Rodríguez Peña, y en Diagonal Pueyrredon, en el sector peatonal, que encuadren en los supuestos del inciso j) de la Ordenanza nº 6504, podrán instalar mesas y sillas en la acera de acuerdo con las disposiciones que correspondan según el ancho de la misma.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

Scotti

**Chavarri
Roig**

B.M. 1352, p. 62 (18/01/1991)